

**PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA**

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
BARCELONA**



Anexo I
Requisitos exigibles por Zonas



Port de Barcelona



1.

Consideraciones previas

- Como norma general, las siguientes operaciones, dentro de las zonas del Puerto de Barcelona, estarán restringidas:
 - Operación con aeronaves civiles no tripuladas cuya masa máxima en el despegue exceda de 25 kg.
 - Operación en las zonas donde hayan atracados barcos militares, salvo autorización expresa por parte de éstos.
 - Operación en las zonas donde hayan atracados cruceros, salvo autorización expresa por parte de éstos.
 - Sobrevolar cualquiera de los siguientes edificios o entidades públicas por seguridad, salvo autorización expresa por parte de la entidad u edificio afectado:
 - WTC (sede de la APB)
 - Edificio del TIR (sede de la Guardia Civil)
 - Edificio TERSACO (sede del Cuerpo Nacional de Policía)
 - Edificio ASTA (sede de la Policía Portuaria)
 - Torre de Salvamento (sede de Capitanía Marítima)
 - Edificio de PRÀCTICSsalvo que sea debidamente documentadas y justificada la necesidad y posteriormente autorizada por la Autoridad Portuaria.
- Todas las restricciones relativas al espacio aéreo incluidas en este documento, podrán ser modificadas mediante la aplicación de un NOTAM o segregación del espacio aéreo específica, quedando finalmente sujeto a la Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.



2.

Requisitos generales

- Como requisitos generales, aplicables a todas las zonas y operaciones, se establecen los siguientes:
 - No se permitirá la operación más allá de la línea de vista (BVLOS)
 - Cumplir, en todo momento con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- En todo caso, en el área definida en el ámbito de aplicación de este procedimiento, se requerirá justificación de:
 - Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
 - Disponer de una Autorización de Helipuerto CAT Helicopters con sus restricciones específicas.
 - Ser Operador registrado (salvo MTOM <250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable mencionada en el apartado 3. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
 - Tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
 - Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente, sino un análisis del operador aplicado a su operación/UAS.
- Para la operación en una zona que englobe o afecte a más de un concesionario, o con zonas comunes, se deberá cumplir con los requisitos de ambas zonas y contar con Autorización de todos los Concesionarios afectados.
- En el caso de que se fuera a operar en alguna zona no definida en este documento, los requisitos aplicables serán los de la zona portuaria más cercana a la operación del UAS en cada momento.





3. Requisitos por áreas



1.	Área Pública
2.	Area Restringida: ZONA AZUL OSCURO
3.	Área Restringida: ZONA VERDE
4.	Área Restringida: ZONA NARANJA (Muelle de Energía y CLH)
5.	Área Restringida: ZONA AZUL CLARO
6.	Área Restringida: ZONA ROJA
7.	Zona Marítima Interior
8.	Zona Marítima Exterior





1. Área Pública



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN	Altura máxima de vuelo permitida 60 metros
--------------------------	--

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización de Helipuerto CAT Helicopters con sus restricciones específicas.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable mencionada en el apartado 3. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Justificación de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente, sino un análisis del operador aplicado a su operación/UAS.



REQUISITOS DEL ÁREA	
✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT) y disponer de permiso del concesionario (si fuera aplicable). ✓ Disponer de permiso del propietario del terreno (si lo hubiera). ✓ Disponer de permiso para la operación del UAS por parte de la entidad gestora "Gerencia Port Vell". Se solicitará permiso según lo indicado en https://www.portvellbcn.cat/ca/ ✓ Coordinación Radio con helipuerto CAT Helicopters ✓ Coordinación Radio con Enaire ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radio Frecuencia (RF) ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004)	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	MTOM <250 gr: ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co.
	250 gr <MTOM < 4 kg: ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h) ✓ El piloto disponga de una formación teórica certificada en la subcategoría A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947
Específica	4 kg < MTOM < 25 kg: ✓ Descripción de la operación (ConOps) ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-1 (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior.





2. Area Restringida: ZONA AZUL OSCURO



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 40 metros

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización de Helipuerto CAT Helicopters con sus restricciones específicas.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable mencionada en el apartado 3. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Justificación de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente, sino un análisis del operador aplicado a su operación/UAS.



REQUISITOS DEL ÁREA	
✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT) y disponer de permiso del concesionario (si fuera aplicable). ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radio Frecuencia (RF); sólo en caso de que la comunicación radio sea requerida por Enaire o CAT Helicopters. ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004).	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	MTOM <250 gr: ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co. ✓ Describir la operación (ConOps) ✓ Si la operación se va a realizar a una distancia inferior o igual a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, entregar a la Autoridad Portuaria una declaración responsable del cumplimiento con la operación descrita. ✓ Si la operación se va a realizar a una distancia superior a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, solicitar una Autorización a la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, junto con toda la documentación anterior, anexando una Evaluación de Riesgos Operacionales.
	250 gr < MTOM < 4 kg: ✓ Describir la operación (ConOps) ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h) ✓ El piloto disponga de un certificado de competencia de piloto a distancia A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 ✓ Si la operación se va a realizar a una distancia inferior o igual a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, entregar a la Autoridad Portuaria una declaración responsable del cumplimiento con la operación descrita. ✓ Si la operación se va a realizar a una distancia superior a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, solicitar una Autorización a la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, junto con toda la documentación anterior, anexando una Evaluación de Riesgos Operacionales.
Específica	4 kg < MTOM < 25 kg: Será necesario solicitar una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, tras: ✓ Descripción de la operación (ConOps). ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-1 (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior.



3. Área Restringida: ZONA VERDE



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 60 metros

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización de Helipuerto CAT Helicopters con sus restricciones específicas.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM <250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable mencionada en el apartado 3. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Justificación de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente, sino un análisis del operador aplicado a su operación/UAS.

REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT) y disponer de permiso del concesionario (si fuera aplicable).
- ✓ Disponer de una Autorización del concesionario.
- ✓ Un seguro de Responsabilidad Civil específico (según Reglamento (CE) 785/2004)



TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE	
Abierta	MTOM <250 gr: ✓ Describir la operación (ConOps) ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co, incluyendo la cualificación del piloto a distancia.	
	Si la operación se va a realizar a: - una distancia inferior o igual a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, y - una distancia superior a 50 m. en horizontal entre el UAS y la zona de Terminal de Líquidos a Granel o CLH (zona 6, sombreada de naranja),	✓ Entregar a la Autoridad Portuaria una declaración responsable del cumplimiento con la operación descrita.
	Si la operación se va a realizar a: - una distancia superior a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, o - una distancia inferior a 50 m. en horizontal entre el UAS y la zona de Terminal de Líquidos a Granel o CLH (zona 6, sombreada de naranja),	✓ Solicitar una Autorización a la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, junto con toda la documentación anterior, anexando: - Una Evaluación de Riesgos Operacionales, y - ERP: procedimiento de respuesta de emergencia.
	250 gr < MTOM < 4 kg: ✓ Describir la operación (ConOps) ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h). ✓ El piloto disponga de una formación teórica certificada en la subcategoría A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.	
	Si la operación se va a realizar a: - una distancia inferior o igual a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, y - una distancia superior a 50 m. en horizontal entre el UAS y la zona de Terminal de Líquidos a Granel o CLH (zona 6, sombreada de naranja),	✓ Entregar a la Autoridad Portuaria una declaración responsable del cumplimiento con la operación descrita.
	Si la operación se va a realizar a: - una distancia superior a 50 m. en horizontal entre el piloto y el UAS, o - una distancia inferior a 50 m. en horizontal entre el UAS y la zona de Terminal de Líquidos a Granel o CLH (zona 6, sombreada de naranja),	✓ Solicitar una Autorización a la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, junto con toda la documentación anterior, anexando: - Una Evaluación de Riesgos Operacionales, y - ERP: procedimiento de respuesta de emergencia.



TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Específica	4 kg < MTOM < 25 kg: ✓ Describir la operación (ConOps). ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-1 (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior. ✓ Además, deberá entregar: ▪ La Evaluación de Riesgos Operacionales, y ▪ ERP: procedimiento de respuesta de emergencia.





4. Area Restringida: ZONA NARANJA (Muelle de Energía y CLH)



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 60 metros

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización de Helipuerto CAT Helicopters con sus restricciones específicas.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM <250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable mencionada en el apartado 3. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Justificación de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente, sino un análisis del operador aplicado a su operación/UAS.



REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT).
- ✓ Disponer de una Autorización del concesionario, indicando las restricciones impuestas por éste y estableciendo un perímetro de seguridad de 30 m.
- ✓ Un seguro de Responsabilidad Civil específico (según Reglamento (CE) 785/2004)
- ✓ Describir la operación (ConOps)
- ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de:
 - Autorización AESA para la operación, o
 - LUC con alcance relacionado.
- ✓ Además, deberá entregar:
 - Una Evaluación de Riesgos Operacionales,
 - ERP: procedimiento de respuesta de emergencia, debiendo coordinarlo con el de del Puerto de Barcelona.



5. Área Restringida: ZONA AZUL CLARO



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima de vuelo permitida 40 metros

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización de Helipuerto CAT Helicopters con sus restricciones específicas.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM <250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable mencionada en el apartado 3. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Justificación de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente, sino un análisis del operador aplicado a su operación/UAS.

REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT) y disponer de permiso del concesionario (si fuera aplicable).
- ✓ Disponer de una Autorización del concesionario.
- ✓ Un seguro de Responsabilidad Civil específico (según Reglamento (CE) 785/2004)



TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	MTOM <250 gr: ✓ Describir la operación (ConOps) ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co. ✓ Solicitar una Autorización a la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, junto con toda la documentación anterior, anexando: ▪ Una Evaluación de Riesgos Operacionales. ▪ ERP: procedimiento de respuesta de emergencia.
	250 gr <MTOM < 4 kg: Será necesario será necesario solicitar una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, tras: ✓ Describir la operación (ConOps) ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h) ✓ El piloto disponga de un certificado de competencia de piloto a distancia A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 ✓ Además de: ▪ Una Evaluación de Riesgos Operacionales. ▪ ERP: procedimiento de respuesta de emergencia.
Específica	4 kg < MTOM < 25 kg: Será necesario solicitar una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, tras: ✓ Describir la operación (ConOps). ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Además, deberá entregar: ▪ La Evaluación de Riesgos Operacionales, y ▪ ERP: procedimiento de respuesta de emergencia.





6. Área Restringida: ZONA ROJA



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

En función de las indicaciones marcadas por Enaire

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización de Helipuerto CAT Helicopters con sus restricciones específicas.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM <250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable mencionada en el apartado 3. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Justificación de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente, sino un análisis del operador aplicado a su operación/UAS.



REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Descripción de la operación (ConOps).
- ✓ Confirmación de haber coordinado con el proveedor de servicios de navegación aérea (Enaire) una ventana de operación para el UAS específica.
- ✓ Las limitaciones y requerimientos impuestos por Enaire deberán ser entregadas a la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona.
- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT) y disponer de permiso del concesionario (si fuera aplicable).
- ✓ Disponer de una Autorización del concesionario.
- ✓ Un seguro de Responsabilidad Civil específico (según Reglamento (CE) 785/2004)
- ✓ Ser operador autorizado por AESA en esa operación en concreto.
- ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m.
- ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radio Frecuencia (RF)
- ✓ Que el piloto cuente con un nivel de competencia lingüística en inglés igual o mayor a 4.
- ✓ Una Evaluación de Riesgos Operacionales.
- ✓ ERP: procedimiento de respuesta de emergencia, que será coordinado con el del Puerto de Barcelona.





7. Zona Marítima Interior



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima en función de la zona de operación

REQUISITOS DE LA ZONA

- Cualquier operación que se pretenda realizar sobre la zona marítima interior del Puerto de Barcelona, deberá distinguir si:
- ✓ Se realiza con el piloto desde una zona terrestre, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - Los mismos que los aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona, y
 - No sobrevolar ninguna embarcación y, en caso de se planteara la posibilidad de hacerlo, será necesario reflejarlo en la Evaluación de Riesgos Operacionales, con las acciones de mitigación apropiadas.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - ✓ Se realiza con el piloto desde un barco, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - ✓ El operador debería realizar los vuelos en categoría específica, bajo régimen de autorización.
 - No sobrevolar ninguna embarcación distinta desde donde se encuentra el piloto y, en caso de se planteara la posibilidad de hacerlo, será necesario reflejarlo en la Evaluación de Riesgos Operacionales, con las acciones de mitigación apropiadas.
 - Disponer de autorización del propietario de la embarcación.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - Las restricciones de operación, en particular los de altura máxima de operación, serán los aplicables a la zona terrestre portuaria más cercana al UAS en cada momento.



8. Zona Marítima Exterior



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima en función de la zona de operación

REQUISITOS DE LA ZONA

Cualquier operación que se pretenda realizar sobre la zona marítima exterior, pero gestionada por Puerto de Barcelona (Incluyendo la superficie de 2NM mar adentro desde todo el perímetro exterior del mapa incluido en el Anexo II.), deberá distinguir si:

- ✓ Se realiza con el piloto desde una zona terrestre, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - Los mismos que los aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona, y
 - No sobrevolar ninguna embarcación y, en caso de plantearse la posibilidad, será necesario reflejarlo en la Evaluación de Riesgos Operacionales, con las acciones de mitigación apropiadas.
 - La operación siempre será en VLOS
- ✓ Se realiza con el piloto desde un barco, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - El operador debería realizar los vuelos en categoría específica, bajo régimen de autorización.
 - No sobrevolar ninguna embarcación distinta desde donde se encuentra el piloto y, en caso de se planteara la posibilidad de hacerlo, será necesario reflejarlo en la Evaluación de Riesgos Operacionales, con las acciones de mitigación apropiadas.
 - Disponer de autorización del propietario de la embarcación.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - Las restricciones de operación, en particular los de altura máxima de operación, serán los aplicables a la zona terrestre portuaria más cercana al UAS en cada momento.

En caso de querer realizar la operación en BVLOS, se deberá contar con un NOTAM emitido al efecto y entregarlo junto con la solicitud de operación a la Autoridad Portuaria del Puerto de Barcelona, debiendo, en tal caso, realizar los vuelos en categoría específica bajo régimen de autorización o LUC.

**PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA**

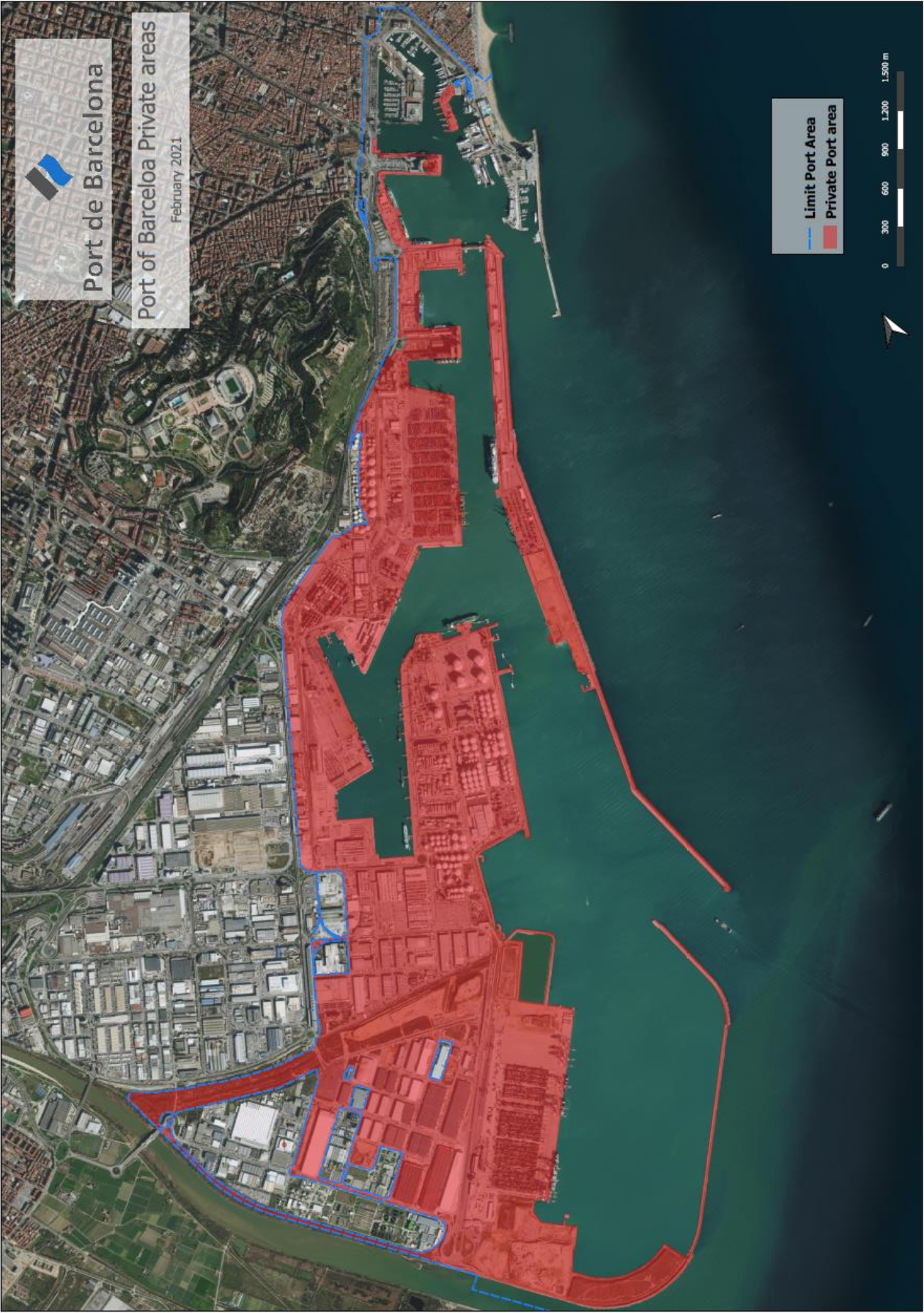
**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
BARCELONA**



Anexo II
Ámbito de aplicación del Puerto de Barcelona



Port de Barcelona



**PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA**

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
BARCELONA**



Anexo III
Normativa aeronáutica aplicable



Port de Barcelona



- Reglamento Base (UE) 2018/1139, de 4 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, de 24 de mayo de 2019, de la Comisión. Debiendo tener en cuenta también los medios de cumplimiento (AMCs), material guía (GM).
- Reglamento Delegado (UE) 2019/945, de 12 de marzo de 2019, de la Comisión.
- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación aérea, así como sus posibles enmiendas, entre otras la impuesta por el real Decreto Ley 26/2020.
- Ley 21/2003 de Seguridad Aérea, de 7 de julio, así como sus posibles enmiendas,
- Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre, que modifica el Reglamento de la Circulación Aérea / SERA,
- Reglamento (UE) 376/2014, de 3 de abril, sobre notificación de sucesos en la aviación civil,
- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, en todos aquellos puntos que no fueran contrarias a la normativa europea y aún estuvieran vigentes.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de infraestructuras críticas.
- Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Reglamento (CE) 785/2004, de 21 de abril, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos.
- Para uso recreativo, el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.
- Adicionalmente, a pesar de no ser normativa, ya que es un AMC del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, se tendrá en cuenta la información contenida en Metodología SORA de análisis de riesgos para la operación de UAS.

